

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO, JUSTICIA Y SOCIEDAD (IDEJUS)

UNIDAD EJECUTORA CONICET-UNC

El Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad (IDEJUS) (Ex CIJS), fue creado por Resolución No. 4326/2015 del Directorio de CONICET, sobre la base del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. El IDEJUS, primera Unidad Ejecutora del país dedicada específicamente a la investigación jurídica, inicialmente compartió nombre con el centro que le sirvió de origen, hasta la aprobación de su denominación actual por Resolución No. 561/2023 del Directorio de CONICET.

I- DEPENDENCIA INSTITUCIONAL

1. El Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad es una Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET–UNC, y como tal forma parte del Centro Científico Tecnológico CONICET – Córdoba. Su integración a la UNC se concreta a través de la Facultad de Derecho.

II- COMPROMISO CIENTÍFICO, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

2. El IDEJUS garantiza la libertad de investigación individual y colectiva, la pluralidad epistemológica y metodológica, fomenta la circulación democrática del conocimiento y promueve el compromiso de las investigaciones con la realidad jurídica y social de Córdoba y la región, con proyección nacional e internacional.

III- OBJETIVOS

3. Son objetivos del IDEJUS:

a) Producir conocimiento científico, tanto teórico como empírico, en el área de las ciencias jurídicas y sociales.

b) Formar recursos humanos capacitados en las diferentes disciplinas de la investigación jurídica, a través de programas específicos de convocatoria, apoyo y estímulo a jóvenes investigadores e investigadoras.

c) Promover la transferencia de las investigaciones mediante la publicación de sus resultados, la realización de cursos y seminarios, la asistencia técnica, la labor de extensión y responsabilidad social universitaria, y la vinculación tecnológica, a través de los programas y convenios disponibles.

d) Incentivar el vínculo con otras instituciones académicas, de gestión e investigación, favoreciendo su participación en redes institucionales y académicas nacionales e internacionales.

e) Propiciar el contacto interdisciplinario de los equipos que integran la Unidad Ejecutora, favoreciendo la integración entre investigadores/as del CONICET e investigadores/as categorizados/as de la Facultad de Derecho de la UNC.

f) Fortalecer la articulación de los proyectos de investigación de la Unidad Ejecutora con los programas de docencia de grado y posgrado de la Facultad de Derecho de la UNC.

g) Promover una política comunicacional de transparencia institucional y conocimiento abierto, para hacer accesible a la comunidad interna, pero también a la sociedad en general a través de la divulgación científica, las investigaciones realizadas en la Unidad Ejecutora.

IV- INTEGRANTES

4. Son integrantes del IDEJUS:

a) Investigadores e investigadoras del CONICET cuyos proyectos de investigación se encuentren radicados en la Unidad Ejecutora.

b) Docentes-Investigadores/as de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba que cuenten con categoría I y II en el sistema nacional de investigación científica.

c) Quienes cuenten con una beca doctoral y posdoctoral del CONICET u otras instituciones, cuyos proyectos de investigación se encuentren radicados en la Unidad Ejecutora.

d) Personal de apoyo del CONICET y aquellas personas que posean un cargo equivalente en la UNC con lugar de trabajo en el IDEJUS.

V- ORGANIZACIÓN

5. La Unidad Ejecutora será dirigida y administrada por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo.

V.1. DIRECCIÓN Y VICEDIRECCIÓN

6. El cargo de la Dirección será designado por concurso público y abierto según lo establecido en el convenio marco CONICET-UNC.

7. Quien está al frente de la Dirección es responsable institucional, administrativa y patrimonialmente de la Unidad Ejecutora.

8. Son sus funciones:

a) Hacer cumplir las normativas superiores y este reglamento.

b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

c) Presidir el Consejo Directivo, con voto sólo en caso de empate.

d) Elevar informes periódicos de lo actuado al Centro Científico Tecnológico – CONICET Córdoba, a la Universidad Nacional de Córdoba y a la Facultad de Derecho a través de la Unidad de Enlace establecida en el Convenio Marco CONICET-UNC.

e) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico – CONICET Córdoba.

9. El cargo de la Vicedirección será elegido por quien dirija el IDEJUS, entre los/as investigadores/as de la Unidad Ejecutora y tendrá por función colaborar en la gestión del instituto y reemplazar al Director/a en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento,

para lo que contará con sus mismas atribuciones. La propuesta deberá ser refrendada por el Consejo Directivo y contar con la aprobación del CONICET y la UNC.

V.2. CONSEJO DIRECTIVO

10. El Consejo Directivo estará integrado por: seis (6) investigadores/as de los incisos a y b; un/a (1) becario/a del inciso c; y un/a (1) integrante de la Carrera del Personal de Apoyo (CPA) del inciso d; todos del art. 4 de este reglamento.

Podrán elegirse para integrar el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora, quienes pertenezcan a la carrera de investigación científica del CONICET desde la categoría de Adjunto/a, y aquellos/as investigadores/as de la Facultad de Derecho de la UNC con categoría I y II en el programa de incentivos, con proyecto radicado o corradicado en el IDEJUS.

Para el caso de becarios/as, se elegirá también una representación suplente, que deberá reunir los mismos requisitos de quien ocupe el cargo titular.

11. Quienes integren el Consejo Directivo, como investigadores/as y como personal de apoyo, durarán cuatro (4) años y podrán reelegirse sólo por un período consecutivo. Los/as consejeros/as investigadores/as se renovararán por mitades. El/la consejero/a becario/a tendrá un mandato de dos (2) años, no podrá reelegirse en el período siguiente, y en caso de que cesara su beca, se reemplazará por el cargo suplente hasta el final de su mandato.

12. La elección para formar y renovar el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora será convocada por quien esté a cargo de la Dirección, quien es responsable de la confección y actualización del padrón. El modo y plazos de postulación de las candidaturas, y la forma de votación, serán establecidos por la Dirección con aval del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El acto electoral será organizado y fiscalizado por una Junta Electoral designada por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El voto será secreto.

13. El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez por mes, convocado por la Dirección con una anticipación mínima de 72 hs. hábiles, por los medios que estime pertinentes. Sólo podrá sesionar con al menos la mitad más uno de sus integrantes, presidido por quien ocupe la Dirección o Vicedirección. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple

de sus integrantes presentes y en caso de empate será función de quien preside, desempatar.

14. Son funciones del Consejo Directivo:

a) El Consejo Directivo tendrá como tarea impulsar políticas, lineamientos generales y planes para el desarrollo e implementación de los objetivos de la Unidad Ejecutora.

b) Avalar la reglamentación interna, la memoria anual científico-tecnológica y los informes de funcionamiento elevados al CCT-CONICET Córdoba, la Universidad Nacional de Córdoba y la Unidad de Enlace de la Facultad de Derecho.

c) Avalar con la Dirección la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

VI- INTERPRETACIÓN

17. En caso de insuficiencia o duda sobre los términos del presente reglamento, se recurrirá a la Resolución de creación de las Unidades Ejecutoras y al Convenio marco CONICET-UNC vigente.

Cláusula transitoria: A fin de unificar la fecha de convocatoria a elecciones en todos los estamentos que integran el Consejo Directivo, cuya regularidad se vio afectada por las disposiciones nacionales sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al virus SARS-CoV-2, se establece por única vez la prórroga por un año de los mandatos de tres integrantes del estamento de investigadores/as y la consejera por el personal de apoyo que se eligieron en los comicios realizados en el año 2022. De esta manera, estos cuatro cargos, en vez de finalizar el 27 de abril de 2026, lo harán el 27 de abril de 2027.

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES (CIJS)

UNIDAD EJECUTORA CONICET-UNC

El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, creado por la Ordenanza 2/85 del HCD de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y con una larga trayectoria institucional, por Resolución No. 4326 del Directorio de CONICET de 9 de noviembre de 2015 se constituye también como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET–UNC.

I- DEPENDENCIA INSTITUCIONAL

1. El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS), integrado institucionalmente a la Facultad de Derecho, constituye también una Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET–UNC, y como tal forma parte del Centro Científico Tecnológico Conicet – Córdoba.

II- COMPROMISO CIENTÍFICO, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

2. El CIJS garantiza la libertad de investigación individual y colectiva, la pluralidad epistemológica y metodológica, fomenta la circulación democrática del conocimiento producido y promueve el compromiso de las investigaciones con la realidad jurídica y social de Córdoba y la región, con proyección nacional e internacional.

III- OBJETIVOS

3. Son objetivos de la Unidad Ejecutora:

a) Producir conocimiento científico, tanto teórico como empírico, en el área de las ciencias jurídicas y sociales.

b) Promover el contacto y vínculo interdisciplinario de los investigadores y equipos que integran la Unidad Ejecutora.

c) Formar recursos humanos capacitados en las diferentes disciplinas de la investigación jurídica, a través de programas específicos de convocatoria, apoyo y estímulo a los jóvenes investigadores.

d) Fortalecer la articulación de los proyectos de investigación de la Unidad Ejecutora con los programas de docencia de grado y posgrado de la Facultad de Derecho de la UNC.

e) Incentivar el vínculo de la Unidad Ejecutora con otras instituciones académicas, de gestión e investigación, favoreciendo su participación en redes institucionales y académicas nacionales e internacionales.

f) Promover la transferencia de las investigaciones mediante la publicación de sus resultados, la realización de cursos y seminarios, la asistencia técnica, la labor de extensión y de responsabilidad social universitaria.

IV- INTEGRANTES

4. Son miembros de la Unidad Ejecutora:

a) Investigadores de CONICET cuyos proyectos de investigación se encuentren radicados en la Unidad Ejecutora.

b) Investigadores de planta permanente del CIJS.

c) Docentes-Investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba categorizados I y II.

d) Becarios doctorales y posdoctorales cuyos proyectos de investigación se encuentren radicados en la Unidad Ejecutora.

e) Personal de apoyo del CONICET y aquellos que posean un cargo equivalente en la UNC con lugar de trabajo en el CIJS.

V- ORGANIZACIÓN

5. La Unidad Ejecutora será dirigida y administrada por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo.

V.1. DIRECTOR Y VICEDIRECTOR

6. El Director será designado por concurso público y abierto según lo establecido en el convenio marco UNC-CONICET.

7. El Director es el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad Ejecutora.

8. Son funciones del Director:

a) Hacer cumplir las normativas superiores y este reglamento.

b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

c) Presidir el Consejo Directivo, con voto sólo en caso de empate.

d) Elevar informes periódicos de lo actuado al Centro Científico Tecnológico – Córdoba y a la Facultad de Derecho de la UNC.

e) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico – Córdoba.

9. El Vicedirector será elegido por el Director entre los investigadores integrantes de la Unidad Ejecutora y tendrá por única función reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, para lo que contará con sus mismas atribuciones. La propuesta deberá ser refrendada por el Consejo Directivo y contar con la aprobación del CONICET y la UNC.

V.2. CONSEJO DIRECTIVO

10. El Consejo Directivo estará integrado por: seis (6) investigadores de los incisos a), b) y c); un (1) becario del inciso d); y un (1) miembro de la Carrera del Personal de Apoyo (CPA) del inciso e); todos del art. 4 de este reglamento.

Podrán ser elegidos miembros investigadores del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora aquellos que pertenezcan a la carrera de investigador de Conicet a partir de la categoría de Adjunto; aquellos investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba categorizados I o II en el programa de incentivos, con proyecto radicado en el CIJS - UE; y aquellos investigadores de planta permanente del CIJS con cargo de Profesor Adjunto o superior.

Para el caso de los becarios, se elegirá también un consejero suplente que reúna los mismos requisitos que el titular.

11. Los consejeros investigadores y de la CPA durarán cuatro (4) años y podrán ser reelegidos sólo por un período consecutivo. Los consejeros investigadores se renovarán por mitades. El consejero becario tendrá un mandato de dos (2) años, no podrá ser reelegido en el período siguiente, y en caso de que cesara su condición de becario, será reemplazado por el suplente hasta el final de su mandato.

12. La elección de los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora será convocada por el Director, a cuyo cargo se encuentra la confección y actualización del padrón. El modo y plazos de postulación de los candidatos, y la forma de votación, serán establecidos por el Director con aval del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El acto electoral será organizado y fiscalizado por una Junta Electoral designada por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El voto será secreto.

13. El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al mes, convocado por el Director con una anticipación mínima de 72 hs. hábiles, por los medios que estime pertinentes. Sólo podrá sesionar con al menos la mitad más uno de sus miembros y presidido por su Director o el Vicedirector. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate será función de quien preside, desempatar.

14. Son funciones del Consejo Directivo:

a) El Consejo Directivo tendrá como objetivo impulsar políticas, lineamientos generales y planes para el desarrollo e implementación de los objetivos de la Unidad Ejecutora.

b) Avalar la reglamentación interna, la memoria anual científico-tecnológica y los informes de funcionamiento elevados al CCT-Córdoba y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

VI- INTERPRETACIÓN

17. En caso de insuficiencia o duda sobre los términos del presente reglamento, se recurrirá a la Resolución de creación de las Unidades Ejecutoras y al Convenio marco CONICET-UNC vigente.